



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2021-SENAMHI/OA

Lima, 26 de enero de 2021

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000004-2021-SENAMHI-UA, de fecha 20 de enero de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000007-2021/SENAMHI-UA-ECC, de fecha 19 de enero de 2021, el cual contiene el Informe Técnico N° 001-2021-SENAMHI/OA-UA-CP, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial, sobre la baja y disposición de un (01) vehículo de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como parte de las funciones de la Oficina de Administración, dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final precisa que el citado Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación



Firma Digital
Firmado digitalmente por CALLE CAMA Eduardo Elias FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:19:16 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ASCAMA FLORES Hugo Andres FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:34:43 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por TEJADA QJEDA Lidia Julissa FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 21:45:16 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 22:08:25 -05:00

de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento - DGA;

Que, en ese contexto, se tiene que el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en su artículo 10, literales j) y k.1), que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja y disposición de sus bienes respectivamente; y, en su artículo 118 que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria, establece en su numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva señala que: *"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*; y, el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva en mención contempla al *"Mantenimiento o Reparación Onerosa"* como causal para la baja de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, actualmente el vehículo de placa EGT-453 de propiedad del SENAMHI no es utilizado continuamente por encontrarse fallas en operatividad, el cual tiene una antigüedad de fabricación y uso de más de doce (12) años;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000133-2020-SENAMHI-UA-CRR de fecha 25 de noviembre de 2020, el Responsable de Transportes de la Unidad de Abastecimiento informa que el vehículo de placa EGT-453 de propiedad del SENAMHI se encuentra inoperativo y requiere reparación y mantenimiento, el mismo que resulta oneroso; por lo que, dada la antigüedad y costos elevados que demanda su adecuado funcionamiento, recomienda la baja del referido vehículo, para tal efecto adjunta la proforma elaborada por el Taller Automotriz que realizó la evaluación del mismo;



Firma Digital

Firmado digitalmente por CAMA Eduardo Elias FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:20:35 -05:00

Que, de acuerdo a lo señalado y en afán de procurar la optimización en el uso de los bienes del Estado que no son de necesidad del SENAMHI, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 001-2021-SENAMHI/OA-UA-CP de fecha 19 de enero de 2021, emite opinión favorable para llevar a cabo la baja del el vehículo de placa EGT-453, de propiedad del SENAMHI, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", en consideración a que dicho vehículo no permite un eficaz desempeño de las funciones inherentes al SENAMHI y que el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;



Firma Digital

Firmado digitalmente por ASCAMA FLORES Hugo Andres FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:34:49 -05:00

Que, asimismo, el referido informe técnico señala que por el estado de conservación y operatividad en que se encuentra el referido vehículo no corresponde sobre el mismo la aplicación de la Ley N° 27995 y modificatoria, que establecen procedimientos para la asignación de bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza;

Que, adicionalmente a ello, refiere que el vehículo propuesto para la baja no cuenta con deudas o multas de tránsito pendientes de pago y se encuentra libre de



Firma Digital

Firmado digitalmente por TEJADA OJEDA Lidia Julissa FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 21:45:50 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 22:08:46 -05:00

afectaciones, según se aprecia del contenido de la Boleta Informativa expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú - DIVPIRV; documentos que forman parte del expediente;

Que, por otra parte, tenemos que el acto de disposición mediante la modalidad de donación, se da acorde a lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y, el numeral 6.5.1.1 de la citada Directiva que refiere lo siguiente: *"La donación de bienes muebles implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;

Que, asimismo, para determinar el acto de disposición final del vehículo a dar de baja, se debe tener en cuenta el análisis de costo/beneficio, así como de los actos permitidos de acuerdo a la coyuntura sanitaria actual que resultaría de desarrollar un determinado acto de disposición, de modo tal que se realice el más adecuado para la entidad considerando lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, que señala que: *"La presente norma tiene por objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social."* y las normas sanitarias vigentes, determinándose a partir de estas últimas que no resultaría recomendable realizar actos públicos presenciales en las entidades, considerando además que el ente rector en materia de bienes muebles del Estado no ha comunicado sobre la opción de realizar actos de disposición de bienes muebles dados de baja (como son la subasta pública y restringida) de manera virtual, por lo que vemos por conveniente realizar la disposición a través de la transferencia en la modalidad de donación al vehículo materia del presente en las condiciones en las que se encuentre;

Que, es el caso que con Oficio N° 008-2021-MDSJT/A de fecha 06 de enero de 2021, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo, región Junín, reitera su solicitud a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI para la donación de una unidad vehicular en desuso para atender múltiples necesidades de la población, comprometiéndose a realizar el mantenimiento necesario para dar operatividad al vehículo solicitado;



Firma Digital
Firmado digitalmente por CALLE
CAMA Eduardo Elias FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:21:22 -05:00

Que, teniendo en consideración lo señalado, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 001-2021-SENAMHI/OA-UA-CP de fecha 19 de enero de 2021, emite opinión favorable para atender la solicitud de donación de un (01) vehículo dado de baja realizada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, según lo previsto en el literal c) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";



Firma Digital
Firmado digitalmente por ASCAMA
FLORES Hugo Andres FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:34:58 -05:00

Que, por su parte, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, mediante la Nota de Elevación del visto, ha emitido opinión favorable sobre lo recomendado por el Coordinador de Control Patrimonial en el Informe Técnico precedente;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja y disposición del vehículo de placa EGT-453 de propiedad del SENAMHI;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;



Firma Digital
Firmado digitalmente por TEJADA
OJEDA Lidia Julissa FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 21:46:15 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 22:09:01 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN - “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la BAJA por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa” de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-453, de propiedad del SENAMHI, con un valor total neto contable actualizado de S/. 9,556.51 (Nueve mil quinientos cincuenta y seis con 51/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.



Firma Digital

ARTICULO 2.- Aprobar el ACTO DE DISPOSICIÓN mediante la modalidad de DONACIÓN de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-453 a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo y región Junín.

Firmado digitalmente por CALLE CAMA Eduardo Elias FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:22:10 -05:00



Firma Digital

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para que excluyan del registro patrimonial y contable respectivamente, al bien mueble cuya baja se aprueba en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por ASCAMA FLORES Hugo Andres FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:35:07 -05:00

ARTICULO 4.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento, unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del acta de entrega - recepción correspondiente; precisándose que la entidad beneficiaria se hará cargo del desplazamiento del vehículo donado hacia sus instalaciones desde donde esté y como esté, una vez suscritas las actas correspondientes.

ARTICULO 5.- Los trámites y gastos de transferencia de propiedad vehicular serán por cuenta y cargo de la entidad beneficiaria, debiendo remitir copia de la tarjeta de identificación vehicular donde conste como titular registral, en el plazo de noventa (90) días hábiles de notificada el presente Resolutivo, así como la entidad beneficiaria está obligada a asumir los daños y gastos producidos con fecha y hora posterior a la entrega - recepción del vehículo, quedando el SENAMHI exonerado de cualquier responsabilidad futura.

ARTICULO 6.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI para los fines pertinentes; así como, a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del modo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.



Firma Digital

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por TEJADA OJEDA Lidia Julissa FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 21:46:27 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU 20131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2021 22:09:17 -05:00

ANEXO UNICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2021-SENAMHI/OA

Vehículo de propiedad del SENAMHI cuya baja y donación a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan se aprueba

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Carrocería	Número de Serie	Número de Motor	Color	Año	Placa de Rodaje	Código Patrimonial (SBN)	Estado	Causal de Baja	Fecha de Registro	Valor de Adquisición (S/.)	Deprec. Acumulada al 31.12.2020 (S/.)	Valor Neto al 31.12.2020 (S/.)	Cta. Contable	Ubicación
1	Camioneta	Nissan	FRONTIER	BARANDA	JN1CDUD229X452897	KA24946393Y	BLANCO	2008	EGT-453	678250000034	M	Mantenimiento o Reparación Onerosa	05/01/2009	81,500.00	71,943.49	9,556.51	1503.0101	DIRECCION ZONAL 10 HUANUCO
																9,556.51		



Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 22:09:59 -05:00



Firmado digitalmente por ASCAMA FLORES Hugo Andres FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:34:22 -05:00



Firmado digitalmente por CALLE CAMA Eduardo Elias FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2021 20:23:25 -05:00